



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

ACUERDO No. 004-23

Por el cual se crea el Programa Integral de Gestión de Datos Personales en
FONMEALS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA

En cumplimiento del régimen nacional de protección de Datos Personales, en el
ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, determina el derecho fundamental de todo ciudadano al buen nombre, conminando al Estado al deber de respetarlo y hacerlo respetar; y el artículo 20 superior, señala el deber constitucional de informar y recibir información veraz e imparcial.

Que para efectos de tutelar los derechos constitucionales señalados en el artículo 15 y 20 superior, se ha desarrollado jurisprudencialmente el derecho de HABEAS DATA, entendido como la facultad que tiene todo colombiano de conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades tanto públicas como privadas.

Que el HABEAS DATA es un derecho fundamental autónomo que comprende tres facultades concretas: (i) el derecho a **conocer** las informaciones que a su titular se refieren, (ii) el derecho de **actualizar** tales informaciones, y (iii) el derecho a **rectificar** las informaciones que no correspondan a la verdad. Así mismo el titular de la información que obra en una base de datos cuenta con dos mecanismos de protección (i) **la rectificación**, que implica la concordancia del dato con la realidad, y (ii) **la actualización**, que hace referencia a la vigencia del dato, de tal manera que no se muestren situaciones que no corresponde a una situación actual.

Que la Corte Constitucional ha determinado que todo proceso de administración de los DATOS PERSONALES se debe fundamentar en los principios de: libertad, necesidad, veracidad o calidad de los registros o datos, integridad, incorporación, finalidad, utilidad, circulación restringida, caducidad, individualidad, seguridad y confidencialidad.



ACUERDO 004-2023

**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023**

**Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES**

Que el derecho de HABEAS DATA regula la gestión de datos personales a nivel general, como los de carácter financiero, comercial, de servicios y provenientes de terceros países, destinado al cálculo del riesgo crediticio, entre otros.

Que la Ley Estatutaria 1266 de 2008 determinó las disposiciones generales del hábeas data y reguló el manejo de la información contenida en las bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países. Estatuto modificado y adicionado por la Ley 2157 de 2021.

Que mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1°, tiene por objeto “(...) *desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma*”. Ley reglamentada por los Decretos 886 de 2014 y 1377 de 2013, incorporados en el Decreto Único reglamentario 1074 de 2015.

Que en septiembre de 2013, la Organización Internacional para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, publicó la versión revisada de las guías sobre protección de la Privacidad y Flujos Transfronterizos de información, que originalmente habían sido publicadas en 1980. Guías que desarrollan un principio fundamental conocido como responsabilidad demostrada (accountability en inglés), según el cual una entidad que recoge y hace tratamiento de datos personales debe ser responsable del cumplimiento efectivo de las medidas que implementen los principios de privacidad y protección de datos, estableciendo que los responsables del tratamiento deben contar con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales y estar preparada para demostrar a la autoridad la implementación efectiva de esas medidas organizacionales. Obligación de medidas apropiadas y efectivas que fueron incorporadas en el régimen colombiano, a través del artículo 26 del Decreto 1377 de 2013 y ratificadas en los artículos 12 y 13 de la Ley 2157 de 2021.

Que adicionalmente, la constante evolución de la tecnología y de las telecomunicaciones a nivel mundial, así como el fortalecimiento de la función garante del Gobierno Nacional del derecho fundamental de HABEAS DATA en especial, el efectivo control desarrollado por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC y la exigencia de los Titulares de la información por una mejor y mayor privacidad, han dado lugar a la expedición de nuevos lineamientos a nivel internacional y nacional, que tienen por objeto fortalecer el marco regulatorio del tratamiento legítimo de la información personal, con el fin de garantizar la privacidad y el derecho de cada persona a decidir sobre sus datos personales. Normas de obligatorio cumplimiento para toda persona jurídica, inclusive las que integran el sector de la Economía Solidaria, y entre ellas los Fondos de Empleados.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

Que con fundamento en el objetivo organizacional de buenas prácticas empresariales y comprometidos con el cumplimiento de las obligaciones legales, en especial las que regula la administración efectiva de los datos personales en Colombia, FONMEALS crea el Programa Integral de Gestión de Datos Personales en concordancia con el régimen nacional de protección de datos personales, en cumplimiento del literal k del artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, que se consolida en el desarrollo de este acuerdo:

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1º. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El **FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA- FONMEALS**, Organización Solidaria, del tipo de fondos de empleados, identificado con el NIT. 860.521.740-8, con domicilio principal en la dirección Calle 98 # 70 – 90, Bogotá, Colombia, reconoce la importancia de la seguridad, privacidad y confidencialidad de los datos personales de sus asociados, colaboradores, proveedores y aliados y en general de todos sus grupos de interés, respecto de los cuales ejerce tratamiento de información personal; por lo que en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, adoptó este acuerdo que compila el régimen interno en materia de Datos Personales.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD APLICABLE. Las siguientes son las principales normas vigentes en Colombia en materia de protección de datos personales, con cuyo cumplimiento FONMEALS está plenamente comprometido y que han sido tomadas en cuenta para efectos de este acuerdo.

- Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia
- Ley Estatutaria 1266 de 2008
- Ley 1273 de 2009
- Ley Estatutaria 1581 de 2012
- Ley 2157 de 2021
- Decreto 1377 de 2013
- Decreto 886 de 2014
- Decreto 1074 de 2015
- Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

ARTICULO 3º. CONTEXTO. FONMEALS responsable desde su gestión y guiado por los principios de la economía solidaria y valores organizacionales y en especial las recomendaciones de la Organización Internacional para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE, ha diseñado el Programa Integral de Gestión de Datos Personales PIGDP de conformidad con las disposiciones adoptadas por la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, así como sus decretos reglamentarios.

En este sentido, la Ley 1266 de 2008, estableció un régimen especial de protección de los datos personales relacionado con el tratamiento de datos financieros, crediticios, comerciales, de servicios y los provenientes de terceros países. Por su parte, la Ley 1581 de 2012, reguló el régimen general de Protección de Datos Personales en Colombia, desarrollando los principios constitucionales bajo los cuales toda persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar la información personal que repose en bases de datos o archivos, manuales o automatizados, y a recibir información veraz y verificable.

ARTICULO 4º. ALCANCE. FONMEALS como responsable del tratamiento velará por la seguridad y calidad en el tratamiento de la información, y el cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la normativa vigente referente a la protección de datos personales, y en especial lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

Sin perjuicio del cumplimiento del deber de reserva bancaria y de la Ley 1266 de 2008 que le corresponde a FONMEALS, en su calidad de Fondo de empleados, en este acuerdo se describen los lineamientos que se llevarán a cabo para proteger los datos personales de los titulares de la información y realizar un debido tratamiento de estos.

ARTICULO 5º. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El tratamiento que se realice por parte de FONMEALS se basará en la autorización otorgada por el titular y tomará en cuenta las finalidades expresamente informadas. Así mismo, FONMEALS en desarrollo de su actividad y gestión, y con el fin de brindar colaboración empresarial entre las empresas que generan el vínculo asociativo, durante la ejecución de sus actividades podrá efectuar el tratamiento de datos personales de forma conjunta con las entidades que pertenezcan o llegaren a pertenecer al GRUPO NUTRESA, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, cesionario, o cualquier calidad frente a los titulares de la información.

PARAGRAFO. Se entenderán que son parte del GRUPO NUTRESA, FONMEALS, MEALS DE COLOMBIA S.A.S y las demás entidades que pertenezcan o puedan llegar a pertenecer al Grupo de acuerdo con la ley, sus filiales y/o subsidiarias, o las entidades en las cuales estas, directa o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

ARTICULO 6º. DESTINATARIOS DEL ACUERDO. Este acuerdo, está dirigido a los asociados, colaboradores, proveedores, aliados y en general los grupos de interés sobre los cuales FONMEALS realiza tratamiento de información personal.

ARTICULO 7º. OFICIAL DE DATOS PERSONALES. El oficial de Datos Personales en FONMEALS será la persona que liderará el régimen interno de protección de Datos Personales y en especial el cumplimiento de este acuerdo.

PARAGRAFO. El oficial de datos personales, podrá desempeñar otras funciones en el Fondo de Empleados y su superior jerárquico será la administradora del Fondo de Empleados.

ARTICULO 8º. DEFINICIONES. Se tendrán en cuenta las siguientes definiciones para efectos del régimen interno de protección de Datos Personales:

- **Autorización:** es el consentimiento previo, expreso e informado del titular de la información para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** es la comunicación verbal o escrita que tiene como fin el informar al titular de los datos sobre la política de protección de datos de FONMEALS
- **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales objeto de tratamiento.
- **Causahabiente:** es la persona que ha sucedido a otra, en razón a su fallecimiento (también se pueden entender como herederos o legatarios).
- **Dato Personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato Público:** dato que la ley o la Constitución determina como tal, así como todos aquellos que no sean semiprivados o privados.
- **Dato Privado:** es aquel dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular de la información.
- **Dato Semiprivado:** es aquel dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas.
- **Dato Sensible:** es el dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.
- **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

- **Titular:** persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento. Para FONMEALS serán titulares de la información los clientes, usuarios, colaboradores, proveedores, aliados, accionistas, visitantes, nuestros grupos de interés y cualquier otra persona natural cuyos datos sean objeto de tratamiento por FONMEALS, ya sea directa o indirectamente.
- **Transferencia de datos:** tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión de Datos:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, con el objeto de que un encargado realice tratamiento por cuenta del responsable.
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Violación de datos personales.** El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.
- **Activo de información:** Conocimiento o datos que tienen valor para la organización o el individuo.
- **Confidencialidad:** Considera que la información no se pone a disposición ni se revela a personal o a entidades no autorizadas.
- **Incidente de Seguridad:** se define como un evento que atenta contra la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información y los recursos tecnológicos de la organización
- **UVT.** Unidad de valor tributario.
- **RNBD.** Registro Nacional de Bases de Datos

CAPITULO II

POLITICAS PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN FONMEALS

ARTICULO 9º. PRINCIPIOS RECTORES EN EL TRATAMIENTO. FONMEALS se compromete con los titulares de la información a tratar sus datos personales, de conformidad con los siguientes principios:

- a. **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** FONMEALS es consciente de que el tratamiento al que se refiere la Ley 1581 de 2012 es una



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

- actividad reglada, que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- b. **Principio de libertad:** FONMEALS tratará los datos sólo con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin autorización previa o en ausencia de mandato legal o judicial.
 - c. **Principio de veracidad o calidad:** la información que sea objeto de tratamiento debe ser veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible. En FONMEALS está prohibido el tratamiento de datos fraccionados o que induzcan a error.
 - d. **Principio de transparencia:** FONMEALS conoce que los titulares de la información tienen derecho a obtener en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de los datos que le conciernan.
 - e. **Principio de finalidad:** FONMEALS tratará los datos con una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual será informada al titular.
 - f. **Principio de acceso y circulación restringida:** el tratamiento está sujeto a los límites derivados de la naturaleza de los datos personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley. Con excepción de la información pública, FONMEALS no pondrá a disposición los datos personales en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo si el acceso es técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012.
 - g. **Principio de seguridad:** FONMEALS manejará la información sujeta a tratamiento a que se refiere la Ley 1581 de 2012 con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - h. **Principio de confidencialidad:** todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

ARTICULO 10º. AUTORIZACION. FONMEALS solicitará la autorización de manera que el titular de la información otorgue su consentimiento previo, expreso e informado del tratamiento al cual son sujetos sus datos personales. Autorización que también podrá obtenerse a partir de conductas inequívocas del titular del dato, las cuales permitan concluir de manera razonable que éste otorgó su consentimiento para el tratamiento de su información.



ACUERDO 004-2023

**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023**

**Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES**

PARAGRAFOS. Las conductas a las que se refiere este artículo, deben exteriorizar de manera clara la voluntad de autorizar el tratamiento.

ARTICULO 11º PROCESO DE AUTORIZACIÓN. La autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de los Datos Personales por parte de FONMEALS, así como los fines para los cuales se realiza el tratamiento, por regla general harán parte del proceso y/o formulario de vinculación o actualización de información de asociados, trabajadores y proveedores.

PARAGRAFO. La autorización del tratamiento de datos personales, y el deber de privacidad, confidencialidad y seguridad de la información, en especial de los Datos Personales a los que pueda tener acceso, serán incorporados en cláusulas contractuales.

ARTICULO 12º. MEDIOS DE AUTORIZACIÓN. El consentimiento del titular se podrá obtener por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, tales como, comunicación escrita, verbal, virtual o por conductas inequívocas.

ARTICULO 13º. EXCEPCIONES A LA AUTORIZACIÓN PREVIA. FONMEALS informa a todos sus grupos de interés que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial,
- b. Datos de naturaleza pública,
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria,
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos, y
- e. Datos relacionados con el Registro Civil y documento de identidad de las Personas.

ARTICULO 14º. TRATAMIENTO. En virtud de su naturaleza y objeto social, FONMEALS recibe, recolecta, registra, conserva, almacena, modifica, reporta, consulta, entrega, transmite, transfiere, comparte y elimina información personal, para lo cual obtiene la previa autorización del titular.

ARTICULO 15º. FINALIDADES GENERALES. La autorización que le otorgan los titulares de la información a FONMEALS permite entre otras cosas, la realización de las siguientes finalidades:



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

- a. Ofrecer y suministrar información de los servicios, productos o beneficios sociales,
- b. Consultar, reportar y actualizar sus datos ante los operadores de información y riesgo;
- c. Actualizar las relaciones contractuales vigentes y
- d. Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas, de conformidad con las finalidades establecidas.

PARAGRAFO. FONMEALS conservará prueba de dichas autorizaciones de manera adecuada, velando y respetando los principios de privacidad y confidencialidad de la información.

ARTICULO 16°. TRATAMIENTO ESPECIAL. Cuando se trate de información que se relacione con los tipos de datos sensibles o de datos de niños, niñas y adolescentes, se tendrán en cuenta las consideraciones legales especiales.

ARTICULO 17°. DATOS SENSIBLES: Para el tratamiento de datos sensibles, FONMEALS informa al titular de los datos lo siguiente:

- a. Para el tratamiento de este tipo de información el titular no está obligado a dar su autorización o consentimiento.
- b. Se informará de forma explícita y previa qué tipo y las finalidades de datos sensibles solicitados.
- c. La autorización de los datos sensibles será previa, expresa y clara.

ARTICULO 18°. DATOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. FONMEALS se asegurará que el tratamiento de este tipo de datos se realice de conformidad con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, se protegerá su carácter especial y velará por el respeto de sus derechos fundamentales, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 1581 de 2012, y en los artículos 6 y 12 del Decreto 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen o adicionen. Para tal efecto, FONMEALS actuará de conformidad con lo siguiente:

- a. Se solicitará autorización del representante legal del niño, niña o adolescente previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto, a efectos de realizar el tratamiento de sus datos personales.
- b. Se informa el carácter facultativo de responder preguntas acerca de los datos de los niños, niñas o adolescentes.
- c. Se informará de forma explícita y previa cuáles son los datos objeto de tratamiento y la finalidad de este.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

ARTICULO 19°. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS MENORES DE EDAD. El tratamiento de los datos de menores de edad, en FONMEALS estará enmarcado en cualquiera de las siguientes finalidades:

- a. Cuando sean vinculados por los asociados en calidad de representantes legales, como beneficiarios de los ahorros depositados en el Fondo de Empleados.
- b. Para efectos de servicios, productos o beneficios que se direccionen a los hijos de asociados o empleados.
- c. Para el desarrollo de actividades culturales, recreativas, educativas, programas o beneficios que desarrolle FONMEALS, direccionados a los hijos de los asociados o empleados.
- d. Vinculación a pólizas de seguros gestionados en FONMEALS.
- e. Vinculación al Sistema Integral de seguridad social

ARTICULO 20° FINALIDADES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ASOCIADOS. Las siguientes son las principales finalidades con las que FONMEALS realiza el tratamiento de la información personal de sus asociados:

- a. Vinculación en calidad de asociado de FONMEALS y actualización de bases de datos internas y externas.
- b. Conocer el comportamiento financiero, comercial y crediticio y el cumplimiento de sus obligaciones legales.
- c. Realizar todas las gestiones necesarias tendientes a confirmar y actualizar la información.
- d. Validar y verificar su identidad para el ofrecimiento y administración de productos y servicios, así mismo para compartir la información con diversos actores del sector.
- e. Establecer, mantener o terminar una relación contractual.
- f. Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del asociado y los avances tecnológicos.
- g. Recibir información por parte de FONMEALS respecto a campañas comerciales actuales y futuras, promoción de productos y servicios tanto propios como de terceros, y demás comunicaciones necesarias para mantener comunicado y enterado al asociado
- h. Recibir mensajes relacionados con la gestión de cobro y recuperación de cartera, ya sea directamente o mediante un tercero contratado para tal función.
- i. Realizar una adecuada prestación y administración de los servicios financieros, incluyendo la gestión de cobranza y de beneficios sociales que imparta FONMEALS.
- j. Suministrar información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole.



ACUERDO 004-2023

**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023**

**Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES**

- k. Conocer la ubicación y datos de contacto del asociado para efectos de notificaciones con fines de seguridad y ofrecimiento de beneficios y ofertas comerciales.
- l. Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera incluyendo contactar al asociado para estos fines.
- m. Conocer el estado de las operaciones (activas, pasivas o de cualquier naturaleza) o las que en el futuro llegue a celebrar el asociado con cualquier entidad del sector solidario, financiero o comercial, con cualquier agente o sujeto del mercado financiero, operador de información, administrador de bases de datos o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades.
- n. Prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva, así como detectar el fraude, corrupción, y otras actividades ilegales.
- o. Realizar, validar, autorizar o verificar transacciones, incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella digital, imagen o voz, entre otros.
- p. Realizar encuestas de satisfacción concerniente a los servicios prestados por el fondo de empleados o de sus proveedores.
- q. Presentar reportes o atender requerimientos de entidades gubernamentales y/o judiciales.
- r. Para efectos de elección de delegados, realización de asambleas, presentación de informes o procesos de capacitación presenciales o no presenciales, gestionados por FONMEALS o a través de terceros.
- s. Consultar multas y sanciones ante las diferentes autoridades administrativas y judiciales o bases de datos públicas, que tengan como función la administración de datos de esta naturaleza.
- t. Para gestión de PQRS en los que esté directa o indirectamente relacionado.
- u. Consultar empleadores, ingreso salarial y prestacional legal y extralegal, para efectos de descuento directo previamente autorizado por el asociado.
- v. Gestionar ante los empleadores descuentos salariales, prestacionales legales y extralegales de conformidad con el Decreto Ley 1481 de 1989 y la entrega de los mismos al fondo de empleados.
- w. Consultar saldos de cesantías ante la administradora correspondiente, así como gestionar la pignoración, retiro y entrega de cesantías, cuando hayan sido gravadas a favor de FONMEALS.
- x. Gestionar proceso de constitución, modificación o cancelación de garantías hipotecarias o prendarias.
- y. Notificación y suscripción de documentos mediante mecanismos electrónicos de conformidad con la Ley 527 de 1999 y demás marco legal vigente.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

PARAGRAFO. En todo caso, el asociado, podrá ser contactado directamente por FONMEALS, por el proveedor o aliado mediante: llamada telefónica, mensaje de texto, correo electrónico, WhatsApp o cualquier red social de integración o mensajería instantánea, entre otros, que sean legalmente aceptados en Colombia.

ARTICULO 21º EL TRATAMIENTO Los fines para los cuales son tratados los Datos personales y un resumen ejecutivo de las políticas, harán parte del proceso y/o formulario de vinculación o actualización de información de asociados, trabajadores y proveedores. Además de ser incorporados en cláusulas contractuales.

ARTICULO 22º EL TRATAMIENTO A TRAVES DE CANALES DIGITALES. Con el fin de mejorar la experiencia de los canales digitales y permitir el acceso a diversas funcionalidades y gestionar la seguridad, FONMEALS podrá realizar los siguientes usos en los dispositivos electrónicos, de conformidad con la autorización del titular y con lo que el titular decida compartir con el fondo de empleados:

- a. Acceso a la geolocalización del dispositivo, para ubicar nuestros canales más cercanos y solicitar servicios, realizar una mejor gestión de la seguridad, proporcionar y ofrecer experiencias y productos personalizados, y compartirlo con aliados;
- b. Acceso a la libreta de contactos, para compartir el comprobante de las transacciones, transferir dineros o elegir los contactos de confianza para autenticación en el canal;
- c. Acceso a fotos, medios, archivos y almacenamiento, para la lectura de códigos QR o de barras o similares, personalizar el canal digital, guardar y compartir imágenes de los movimientos con terceros, compartir documentos con el fondo de empleados;
- d. Acceso a cámara, para leer códigos QR o de barras o similares, realizar biometrías faciales para autenticación o firma, escaneo de documento que el titular decida compartir;
- e. Acceso a la información de conexión, id del dispositivo móvil, información del rendimiento de la aplicación con la finalidad de realizar una mejor gestión de la seguridad, proporcionar y ofrecer experiencias y productos personalizados y habilitar funcionalidades.

PARAGRAFO. FONMEALS en ningún momento accederá a fotos personales, archivos guardados, historial de conversaciones, teléfonos de contacto y, en general, información confidencial que administra el titular en su dispositivo móvil para finalidades diferentes a las expuestas. Estos accesos pueden ser modificados en cualquier momento en las opciones de configuración del dispositivo electrónico, cuando aplique.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

ARTICULO 23º FINALIDADES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES O ALIADOS. Las siguientes son las principales finalidades con las que FONMEALS realiza el tratamiento de la información personal de sus proveedores o aliados

- a. Realizar el proceso de vinculación del proveedor o aliado con el fondo de empleados, generando el desarrollo de los procedimientos internos, los cuales son de relacionamiento, contables, financieros, comerciales, logísticos, entre otros.
- b. La información solicitada al proveedor o aliado podrá incluir información de la persona natural o jurídica según corresponda. Cuando se trate de persona jurídica FONMEALS podrá solicitar información de los accionistas o beneficiarios finales.
- c. Así mismo, es posible que se solicite información de los empleados del proveedor o aliado que se encuentren dedicados a cumplir alguna función o relación con FONMEALS que por la labor desempeñada requieran acceso a las instalaciones, a los aplicativos y/o sistemas u otros de la organización.
- d. Administrar y verificar antecedentes comerciales, reputacionales y los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva, así como para detectar y/o prevenir el fraude, corrupción y otras actividades ilegales, por parte del proveedor o sus empleados en relación con la operación de FONMEALS.
- e. Gestionar y fortalecer las relaciones contractuales con el proveedor o aliado, permitiendo un mayor control en las obligaciones asumidas por las partes.
- f. Revisar y evaluar los resultados, con el fin de fortalecer los procesos de contratación dentro de FONMEALS
- g. Ofrecer y prestar productos o servicios a través de cualquier medio o canal de acuerdo con el perfil del proveedor o aliado, y de acuerdo con los avances tecnológicos.
- h. Efectuar análisis e investigaciones comerciales, estadísticas, de riesgos, de mercado, interbancaria y financiera a partir de los resultados del proveedor o aliado.
- i. Consultar y reportar bases de datos de trayectoria comercial, según corresponda y para efectos de responsabilidad contractual o extracontractual
- j. Los demás fines que contenga el acuerdo contractual.

ARTICULO 24º FINALIDADES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES Y ASPIRANTES. Las siguientes son las principales finalidades con las que FONMEALS realiza el tratamiento de la información personal de sus trabajadores y aspirantes:

- a. La información que FONMEALS o cualquiera de sus aliados, recolecta de aspirantes o candidatos a cargos dentro del Fondo de Empleados, es tratada con



ACUERDO 004-2023

**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023**

**Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES**

- la finalidad de realizar la evaluación de ingreso y el proceso de vinculación del aspirante.
- b. El tratamiento de la información personal de los colaboradores/trabajadores tiene como finalidad la gestión de las relaciones laborales existentes con éstos, así como el desarrollo de las diferentes actividades establecidas por la organización.
 - c. Dar cumplimiento a las obligaciones y derechos derivados de la actividad como empleador, y a las actividades propias del objeto social principal y conexo de FONMEALS, las cuales pueden ser realizadas directamente o con el apoyo de terceros con los que se compartirá la información para los fines relacionados con el objeto del contrato.
 - d. Compartir los datos personales con las autoridades (judiciales o administrativas) nacionales o extranjeras cuando la solicitud se base en razones legales, procesales, y/o tributarias.
 - e. Acceso y autorización de los beneficios establecidos por el empleador, según los requisitos definidos en cada caso.
 - f. Consulta de sus datos en las listas internas de control, en cumplimiento de las normas nacionales y políticas internas asociadas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de destrucción masiva SARALFT FPADM.
 - g. Para gestionar procesos de capacitación o actividades de integración laboral.
 - h. En el cumplimiento de actividades establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
 - i. Para entregar información a entes gubernamentales.

ARTICULO 25º. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EX TRABAJADORES.

FONMEALS almacenará, aun después de finalizado el contrato de trabajo, la información necesaria para cumplir con las obligaciones que puedan derivarse en virtud de la relación laboral que existió conforme a la legislación colombiana, o en virtud de los servicios que en virtud de la relación puedan llegar a prestarse, al igual que, proporcionar las certificaciones laborales que sean solicitadas por el excolaborador o por terceros frente a quienes aquel adelante un proceso de selección.

ARTICULO 26º. ACCESO A INSTALACIONES DE FONMEALS.

FONMEALS o las empresas que generan el vínculo asociativo donde se encuentren ubicadas las oficinas del fondo de empleados, realizarán tratamiento de datos personales con el fin de identificar, controlar y mantener la seguridad de acceso a las instalaciones. FONMEALS informa a todos los titulares que los datos recolectados directamente en los puntos de seguridad de acceso a las instalaciones, que sean suministrados en documentos del personal de seguridad, y los datos obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de FONMEALS, se utilizan con fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

ARTICULO 27º. DURACION. Los datos personales estarán sujetos a tratamiento por FONMEALS durante el termino contractual en el que el titular de la información tenga el producto, servicio, contrato o relación, más el término que establezca la ley.

ARTICULO 28º. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION. Los titulares de la información que es objeto de tratamiento por FONMEALS podrán:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a FONMEALS sea en calidad de responsable o encargado del Tratamiento y ser informados del tratamiento que FONMEALS realiza sobre los datos personales.
- b. Presentar solicitudes y reclamos relacionados con la regulación vigente en materia de Protección de Datos Personales.
- c. Solicitar revocatoria de la autorización y/o supresión de un dato personal en el caso de determinarse que FONMEALS presenta una conducta contraria a la regulación vigente.

PARAGRAFO. La solicitud de supresión o revocatoria no procederá cuando los titulares tengan el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos de FONMEALS

ARTICULO 29º. TITULARES DE LOS DERECHOS. En concordancia con el art. 20 del Decreto 1377 de 2013, el ejercicio de los derechos anteriormente mencionados podrá ejercerse por las siguientes personas:

- a. **Por el titular**, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- b. **Por sus causahabientes**, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c. **Por el representante y/o apoderado del titular**, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- d. **Por estipulación a favor de otro o para otro.**
- e. Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

ARTICULO 30º. DEBERES DE FONMEALS. El Fondo de Empleados como responsable de los datos personales almacenados en sus bases de datos, se compromete a:

- a. Garantizar al titular el pleno y efectivo ejercicio de los derechos del titular.
- b. Solicitar y conservar copia de la autorización otorgada por el titular o prueba de ésta.
- c. Informar al titular sobre las finalidades de la recolección, los usos de sus datos personales y sus derechos en razón a la autorización otorgada.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

- d. Conservar la información en condiciones de seguridad para prevenir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.
- e. Garantizar que la información suministrada a terceros o encargados del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información que tenga algún tercero o encargado, respecto de todas las novedades en relación con los datos suministrados y adoptar las medidas necesarias para que la información esté actualizada.
- g. Rectificar la información cuando tome conocimiento de que es incorrecta.
- h. Velar por que los terceros y/o encargados del tratamiento de la información personal de la cual es responsable FONMEALS, cuenten con medidas y políticas efectivas para garantizar el adecuado tratamiento de dicha información. Asimismo, les exigirá el compromiso de acogerse y dar aplicación a los lineamientos establecidos por FONMEALS.
- i. Darle trámite a las consultas y reclamos formulados de conformidad con lo previsto en la presente Política y en la ley.
- j. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

PARAGRAFO. FONMEALS podrá corroborar que las políticas internas de los terceros y/o encargados recogen criterios de seguridad y/o privacidad equivalentes o superiores a los previstos en este acuerdo. En este sentido, los terceros y/o encargados deberán adoptar las medidas y condiciones de seguridad y privacidad para los datos personales, que sean compartidos con estos, cuando menos al mismo nivel de protección adoptado por FONMEALS.

ARTICULO 31º. DEBERES ESPECIALES DE FONMEALS. En materia del tratamiento de datos financieros, crediticios, comerciales, de servicios y los provenientes de terceros países FONMEALS tendrá los siguientes deberes, en calidad de fuente de información.

- a. Semestralmente certificar ante el operador la existencia de la autorización previa y expresa para el reporte de información de los titulares de la información.
- b. Tener un vínculo comercial, de servicio o de cualquier otra índole con el Titular, cuya información fue reportada y deben tener disponibles las pruebas necesarias para demostrarlo.
- c. Implementar mecanismos apropiados, efectivos y verificables para establecer la real identidad de las personas con miras a evitar situaciones de suplantación de identidad.
- d. La información que reporten a los Operadores debe corresponder a las condiciones reales de la obligación al momento del reporte, por lo que la información suministrada debe ser veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable y estar sustentada



ACUERDO 004-2023

**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023**

**Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES**

mediante los soportes que permitan demostrar la existencia y las condiciones de la obligación a su favor.

- e. Rectificar la información cuando sea incorrecta e informar lo pertinente a los operadores de información, dentro de los 5 días hábiles siguientes al error.
- f. Solicitar y conservar la respectiva autorización previa del titular de la información para la consulta y reporte en bases de datos financieros, crediticios, comerciales, de servicios y los provenientes de terceros países. En caso de que la autorización se otorgue por medios electrónicos, que la misma se ajuste a las previsiones contempladas en la Ley 527 de 1999 y demás normas aplicables.
- g. Informar al operador que determinada información se encuentra en discusión por parte de su titular para que incluya la leyenda de “reclamo en trámite” dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la reclamación.
- h. Una vez radicada la solicitud de rectificación por falsedad personal, FONMELAS informará inmediatamente al Operador para que incluya la leyenda de “Víctima de Falsedad Personal”, respecto del Titular y de la obligación u obligaciones que relacionan a éste con el hecho punible.
- i. Enviar comunicación escrita al Titular de la información a la última dirección física o electrónica informada, del reporte negativo con una anterioridad mínima de 20 días al mencionado reporte. Cuando el saldo de la obligación objeto de reporte negativo sea igual o inferior al 15% de 1SMMLV, deberá mediar por lo menos 2 comunicaciones.

PARAGRAFO. En los casos en que se utilicen mensajes de datos, FONMEALS deberá acreditar que dicho mensaje cumple con los requisitos jurídicos establecidos en la Ley 527 de 1999 o la norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente y debe conservar plena prueba del envío del mismo.

ARTICULO 32º. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA. FONMEALS ha implementado medidas apropiadas, efectivas y verificables para cumplir las obligaciones legales que le asiste en calidad de fuente de información de datos financieros, crediticios, comerciales, de servicios y los provenientes de terceros países, en su condición de fondo de empleados.

PARAGRAFO. FONMEALS, cuenta con evidencias de la implementación efectiva de medidas útiles y pertinentes para cumplir este acuerdo y el régimen nacional de Protección de Datos Personales.

ARTICULO 33º. EFECTIVIDAD DEL PROGRAMA. Para efectos de una mayor efectividad de las políticas internas en materia de protección de Datos Personales, FONMEALS ha implementado:



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

- a. La adopción de mecanismos internos y herramientas de entrenamiento y programas de educación.
- b. El aseguramiento de la calidad de la información, confidencialidad y seguridad de la misma,
- c. se publicará en el sitio web oficial de FONMEALS para conocimiento de asociados, colaboradores, proveedores o vinculados.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS, PETICIONES Y RECLAMOS

ARTÍCULO 34º. PROCEDIMIENTO GENERAL. Cuando en FONMEALS se radiquen consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de Datos personales, la solicitud será recepcionada o trasladada al oficial de Datos Personales, quien en todo caso deberá agotar el siguiente procedimiento general

- a. Registrará la solicitud en el sistema integral de gestión de Datos Personales de FONMEALS-
- b. Trasladará la solicitud al área correspondiente.
- c. Controlará los términos de respuesta oportuna.
- d. El área correspondiente gestionará el oficio de respuesta, en los términos y plazos establecidos en este acuerdo, oficio que deberá ser enviado al oficial de Datos Personales para su respectiva revisión.
- e. Cuando el oficial de Datos Personales lo considere necesario, el oficio de respuesta deberá ser proyectado y/o revisado por los asesores jurídicos externos del fondo de empleados.
- f. En todo caso, el oficio de respuesta será aprobado por la Administradora de FONMEALS.
- g. Aprobado el oficio de respuesta, se actualizará el control interno de peticiones y procederá a la respectiva notificación.

PARAGRAFO. En todo caso se deberá dar respuesta en estricto cumplimiento de los términos legales establecidos, so pena que aplique el silencio administrativo.

ARTÍCULO 35º. ENVIO DE LA RESPUESTA A LAS SOLICITUDES. La respuesta a las solicitudes radicadas, serán remitidas a la dirección señalada por el Titular en el momento de presentar la solicitud y, en el caso de que no se haya especificado, a la última dirección registrada.

PARAGRAFO. En caso de que las peticiones o los reclamos se presenten por correo electrónico, se podrá dar respuesta a través del mismo.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

ARTÍCULO 36º. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS. Con el fin de garantizar el derecho de consulta de los Titulares, sus causahabientes o cualquier otra persona que pueda tener un interés legítimo, podrán solicitar que se les informe sobre los datos personales del titular que se encuentren almacenados en cualquier base de datos de FONMEALS.

Las consultas se presentarán a través de los canales habilitados por FONMEALS y podrán estar direccionadas a los siguientes temas:

- a. Acceso a la información,
- b. Constancias de la autorización otorgada por el titular,
- c. usos y finalidades de la información personal, o
- d. cualquier otra consulta relacionada con la información personal entregada por parte del titular,

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no sea posible atender la consulta dentro del término previsto, se informará al interesado, señalando los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá la consulta, la cual no superará los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO. las consultas podrán atenderse por canales electrónicos, siempre y cuando sea posible verificar la identidad del Titular y garantizar la seguridad de la información

ARTÍCULO 37º. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR RECLAMOS. Los titulares, sus causahabientes o cualquier otra persona con un interés legítimo, que considere que la información contenida en alguna de las bases de datos de FONMEALS deba ser objeto de corrección, actualización o supresión o que adviertan un posible incumplimiento de los deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, podrán presentar un reclamo, cumpliendo los requisitos del artículo 15 de la citada ley:

- a. Identificación del titular o de quien está presentando la reclamación, señalando su nombre y número de identificación.
- b. Describir el motivo del reclamo de forma clara y expresa, donde se establezcan los hechos que originaron el mismo, presentando los documentos que pretenda hacer valer.
- c. Acreditar el interés legítimo con el que actúa quien presenta el reclamo y adjuntar, en caso de ser necesarios, los soportes correspondientes.
- d. Señalar el teléfono, la dirección física o electrónica a la que se deba notificar y remitirse la respuesta de la solicitud.



ACUERDO 004-2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

En todo caso, si el reclamo está incompleto se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del mismo para que subsane las fallas. Si transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, FONMEALS entenderá que ha desistido del reclamo.

Cuando FONMEALS no sea la entidad competente para resolver el reclamo presentado, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles, y se informará de dicha situación al interesado.

En el caso que el reclamo sea recibido completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Esta leyenda permanecerá hasta que el reclamo sea resuelto y se ajustará de acuerdo con los procedimientos internos.

Ahora bien, el término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se resolverá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 38°. TIPOLOGÍAS DE RECLAMOS. FONMEALS incorpora al sistema interno de reclamos, las tipologías, subtipologías y códigos numéricos establecidos por la SIC. Con el fin de la clasificación interna y para efectos del reporte semestral RNBD de novedades "reclamos de los titulares":

TIPOLOGÍA DE RECLAMOS	SUBTIPOLOGÍA DE RECLAMOS	CÓDIGO NUMÉRICO
Actualizar información	No actualización de la información	01
	No reporte de información oportuno	02
	Reporte de información incompleta o parcial	03
	No inclusión de las respectivas leyendas	04
	Inconformidad con la permanencia de la información negativa	05
Rectificar la información	No rectificación de información errónea	06
	Inexistencia de la obligación reportada o negación de la relación contractual	07
	No contar con los documentos soporte de la obligación	08
	No contar con la autorización previa y expresa del titular para reportar información	09
	No certificar semestralmente al operador que la información suministrada cuenta con la respectiva autorización del titular	10
	No remitir la comunicación previa al reporte	11

**ACUERDO 004-2023**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

Conocer la información	Negación de acceso a la información	12
	No atender las peticiones y reclamos presentados por los titulares de fondo y oportunamente	13
	No adoptar las medidas de seguridad adecuadas sobre la información obtenida en las bases de datos de los operadores	14
	Utilizar la información para una finalidad diferente a aquella para la cual fue entregada	15
	Consulta de información no autorizada por el titular, cuando esta sea requerida	16
	No contar con medidas adecuadas de seguridad	17
	No informar al titular sobre la utilización que se le está dando a su información	18
	No informar al titular la finalidad de la recolección de la información	19
	No guardar reserva sobre la información obtenida en las bases de datos de los operadores	20
Otros (Describir el motivo)	21	

ARTÍCULO 39º. PROCEDIMIENTO PARA LA SUPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN.

En caso de solicitar la supresión de toda o parte de su información personal deberá tener en cuenta que FONMEALS analizará el requerimiento realizado. Sin embargo, no procederá la supresión de la información en caso de que el titular tenga algún deber legal o contractual de permanecer en la base de datos que administra FONMEALS

ARTÍCULO 40º. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACION.

En caso de solicitar la revocatoria de la autorización de los datos personales, FONMEALS analizará el requerimiento realizado y comunicará al titular si esta revocatoria procede. No obstante, no procederá la revocatoria de la autorización en caso de que el titular tenga algún deber legal o contractual de permanecer en la base de datos que administra FONMEALS

ARTÍCULO 41º. CANALES DE ATENCION.

FONMEALS tiene habilitado para los titulares de los datos personales los siguientes canales de atención para el ejercicio de sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y/o suprimir, su información personal, que en todo caso, estarán a cargo del Oficial de Datos Personales del Fondo de empleados.

Página web: En la página web oficial <https://www.fonmeals.com.co>

Correo electrónico: _____

ARTÍCULO 42º. SISTEMA INTERNO DE RECLAMOS.

FONMEALS cuenta con un sistema para presentar reclamos a través de los canales establecidos en el artículo anterior, el primero cuenta con un formulario claro y sencillo para la radicación, sistema



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

que además genera un número de radicación y una confirmación automática de recepción del reclamo presentado, para que el interesado pueda hacer seguimiento a su solicitud.

ARTÍCULO 43º. QUEJA ANTE LA SIC. El Titular de la información que no esté conforme con la respuesta recibida por parte de FONMEALS o los Operadores, o con la continuidad del reporte por parte del fondo de empleados, puede acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio para presentar la respectiva queja con el fin de que se inicie la actuación administrativa correspondiente, pero sólo una vez hayan agotado el trámite de consulta o reclamo ante FONMEALS, como responsable y/o encargado, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012.

ARTICULO 44º. TRANSFERENCIA Y TRANSMISION. Eventualmente FONMEALS, como responsable de la información personal almacenada en sus bases de datos y en desarrollo de las finalidades descritas en el presente acuerdo, podrá realizar transferencia o transmisión nacional o internacional de datos.

PARAGRAFO. Para tal efecto verificará el nivel de los estándares de protección y seguridad del país receptor de la información personal, realizar la declaración de conformidad (cuando aplique) y suscribir contrato de transferencia u otro instrumento jurídico que garantice la protección de los datos personales objeto de transferencia.

ARTICULO 45º. LINEAMIENTOS. En virtud de la relación de intercambio, FONMEALS ha adoptado diversos lineamientos para la relación con terceros, con el fin de proteger la información objeto de esta actividad:

- a. Verificará si la Superintendencia de Industria y Comercio ha incluido al país respectivo en la lista de países que ofrecen un nivel adecuado de protección de datos o
- b. Revisará la normativa vigente en el país receptor de la información, para determinar si se cuenta con las condiciones idóneas para garantizar niveles adecuados de seguridad para la información objeto de transmisión o transferencia.

ARTICULO 46º. RELACIONAMIENTO CON TERCEROS y/O ENCARGADO. En desarrollo de estas disposiciones internas para el manejo adecuado de datos personales, FONMEALS velará porque los terceros con que se vincule o con los que establezca relaciones comerciales, laborales o alianzas, adecuen sus conductas al régimen de protección de datos personales en Colombia.

PARAGRAFO. FONMEALS, sin perjuicio de toda la documentación, modelos y medios previstos para la solicitud de la autorización para el tratamiento, los avisos de privacidad, registros y coberturas contractuales y/o legales, podrá solicitar a terceros y/o encargados



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

información idónea y pertinente para verificar y observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este acuerdo y en el régimen nacional de protección de datos personales.

ARTICULO 47º. DEBERES DEL TERCERO. FONMEALS podrá solicitar a terceros y/o encargados que acrediten de manera previa, durante o de forma posterior a la relación que los vincule al fondo de empleados, el cumplimiento de los requisitos del régimen de protección de datos personales. De tal forma que se podrá solicitar una revisión y supervisión de forma eventual o periódica, del cumplimiento de los requisitos legales y/o contractuales, mediante evidencias o soportes de la gestión realizada, realizar visitas a las instalaciones del tercero, entre otras actividades que podrán coordinarse para validar el cumplimiento.

ARTICULO 48º. COOKIES. FONMEALS en aras de mejorar su servicio en el sitio web y los aplicativos digitales, utiliza cookies propias y de terceros con el fin de optimizar la experiencia de nuestros clientes y usuarios, monitorear información estadística, presentar contenidos y publicidad relacionados con las preferencias de los asociados o usuarios cuando naveguen por nuestro sitio web, plataformas y/o aplicativos tecnológicos y/o digitales.

La información que se recopila mediante las cookies se encuentra cifrada y no será utilizada para identificar y/o revelar la información del usuario. De igual forma no se recopilan datos de los usuarios, tales como: número de tarjetas débito o crédito, u otra información de carácter financiero o crediticio.

PARAGRAFO. Para más información sobre el uso de las cookies en el sitio web y los aplicativos digitales, pueden consultar las políticas que sobre cookies ha establecido o llegue a establecer FONMEALS.

CAPITULO IV

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS - RNBD

ARTICULO 49º. OBLIGACION DEL RNBD. FONMEALS en calidad de Responsable en el tratamiento de Datos personales, cuando sus activos totales sean superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT) deberá inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos -RNBD- la siguiente información, además de la establecida mediante el Capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015:

- a. **Información almacenada en la base de datos.** Es la clasificación de los datos personales almacenados en cada base de datos, agrupados por categorías y subcategorías, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

- b. **Medidas de seguridad de la información.** Corresponde a los controles implementados por FONMEALS en calidad de Responsable del Tratamiento para garantizar la seguridad de las bases de datos que está registrando, teniendo en cuenta las preguntas dispuestas para el efecto en el RNBD. Tales preguntas no constituyen de ninguna manera instrucciones acerca de las medidas de seguridad que deben implementar los Responsables del Tratamiento de datos personales.
- c. **Procedencia de los datos personales.** La procedencia de los datos se refiere a si estos son recolectados del Titular de la información o suministrados por terceros y si se cuenta con la autorización para el tratamiento o existe una causal de exoneración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- d. **Transferencia internacional de datos personales.** La información relacionada con la Transferencia internacional de datos personales comprende la identificación del destinatario como Responsable del Tratamiento, el país en el que este se encuentra ubicado y si la operación está cobijada por una declaración de conformidad emitida por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio o por una causal de excepción en los términos señalados en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012
- e. **Transmisión internacional de datos personales.** La información relacionada con ~~la Transmisión internacional de datos~~ comprende la identificación del destinatario como Encargado del Tratamiento, el país en el que este se encuentra ubicado, si se tiene un contrato de transmisión de datos en los términos legales señalados o si la operación está cobijada por una declaración de conformidad emitida por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARAGRAFO. Par la vigencia 2023 correspondiente a la expedición de este acuerdo, el UVT (Unidad de Valor Tributario) es de 42.412, como quiera que los activos de FONMEALS son superiores a los 4.241.200.000, le asiste la obligación legal en materia de RNBD.

ARTÍCULO 50º. ACTUALIZACION DE LA INFORMACION EN EL RNBD. FONMEALS actualiza la información registrada en el RNBD en los siguientes términos:

- a. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada.
- b. Anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo, a partir de 2020.

ARTÍCULO 51º. CAMBIOS SUSTANCIALES. Para efectos de actualización del RNBD, se entiende por cambios sustanciales los que se relacionen con:

- a. La finalidad de la base de datos,
- b. el Encargado del Tratamiento,



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

- c. los canales de atención al Titular,
- d. la clasificación o tipos de datos personales almacenados en cada base de datos,
- e. las medidas de seguridad de la información implementadas,
- f. la Política de Tratamiento de la Información y
- g. la transferencia y transmisión internacional de datos personales.

ARTICULO 52º. REPORTE DE NOVEDADES ANTE LA SIC. FONMEALS cumple con los siguientes reportes externos en materia de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio:

- a. Reporte de novedades de reclamos presentados por los titulares
- b. Incidentes de seguridad que afecten las bases de datos administradas por FONMEALS.

ARTICULO 53º. REPORTE DE RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS TITULARES. Corresponde a la información de los reclamos presentados por los Titulares ante FONMEALS, sea en calidad de Responsable y/o el Encargado del tratamiento, según sea el caso, dentro de un semestre calendario

- a. Informe del 1º de enero al 30 de Junio, se presentará a más tardar el 15 de agosto de cada anualidad.
- b. Informe del 1 de julio al 31 de diciembre, se deberá presentar a más tardar el 15 de febrero.

PARAGRAFO. El reporte deberá ser el resultado de consolidar los reclamos presentados por los Titulares ante FONMEALS, de conformidad con las tipologías de reclamos establecidas en este acuerdo, reporte que se deberá hacerse ante el RNBD.

ARTICULO 54º. REPORTE DE INCIDENTE DE SEGURIDAD. Procede cuando en FONMEALS se haya presentado violación de los códigos de seguridad o la pérdida, robo y/o acceso no autorizado de información de una base de datos administrada por el fondo de empleados o por su Encargado, incidente que deberá reportarse al RNBD por parte de los Responsables, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que se detecten y sean puestos en conocimiento de la persona o área encargada de atenderlos.

PARAGRAFO. La información relacionada con las medidas de seguridad, los reclamos presentados por los Titulares y los incidentes de seguridad reportados en el RNBD no estará disponible para consulta pública.

ARTICULO 55º. CONSULTA DEL RNBD. La consulta del RNBD se encuentra habilitada en el portal web de la SIC, con el fin que los Titulares de información y terceros puedan



ACUERDO 004-2023

Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023

Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES

acceder a los registros efectuados por FONMEALS en su calidad de responsable del tratamiento.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 56°. POLITICA MODIFICACION O COMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLITICA. FONMEALS podrá desarrollar políticas sobre aspectos específicos (política de cookies, entre otros), así como lineamientos, directrices y circulares orientados a su implementación, siempre que sean consistentes con el marco normativo y este acuerdo.

Este acuerdo puede ser modificado en cualquier momento con el objeto de adaptarla a nuevas prácticas que se desarrollen o a novedades legislativas o jurisprudenciales en la materia. Cualquier actualización se pondrá a disposición de los titulares de la información personal en la página web www.fonmeals.com.co, o en cualquier otro medio que se considere pertinente, indicando la fecha de entrada en vigencia de la correspondiente modificación o actualización, según sea el caso.

ARTÍCULO 57°. PROPIEDAD INTELECTUAL. Este acuerdo por el cual se actualiza el régimen interno de gestión de Datos Personales, en los términos de los arts. 2, 3 y 9 de la ley 23/82, es propiedad intelectual exclusiva de **EfectiJURIDICOS NIT 900.378.779-6**, quien como persona jurídica se reserva todos los derechos morales y patrimoniales derivados del mismo conforme a lo dispuesto en el cap. II de la referida ley; se entiende como inaplicable, por esta sola cláusula, la presunción consagrada en el artículo 20 de la ley 23/82, de manera que la autorización de uso y goce que como autor intelectual EfectiJURIDICOS da a **FONMEALS** sobre el este Reglamento, no exonera a éste último de las limitaciones de disposición contempladas en la ley: para cualquier reproducción total o parcial, traducción, comercialización, difusión y en general cualquier acto que implique disposición más allá del mero goce, y que sobrepase los fines para los cuales EfectiJURIDICOS autoriza el mismo a FONMEALS, deberá previamente solicitarse el permiso escrito correspondiente.

PARÁGRAFO. En virtud de lo anterior, FONMEALS posee plenos derechos de modificación, publicación, interpretación y adaptación de éste acuerdo para fines exclusivos del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 58°. VIGENCIA. El presente acuerdo de actualización del régimen interno de gestión de Datos Personales, empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación, y además de ser publicado en el sitio web oficial de FONMEALS, será notificado a todos los asociados, trabajadores, proveedores o aliados a través del correo electrónico registrado.



ACUERDO 004-2023

**Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES**

**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023**

Este acuerdo fue aprobado el día _____, según consta en Acta No. _____ de la Junta Directiva de FONMEALS

HENRY ORTEGA MANTILLA
Presidente

FELIX BOTERO HERNANDEZ
Secretario

CONTROL DE CAMBIOS AL ACUERDO

FECHA	ACTA	REFORMAS AL ACUERDO	ENTRADA EN VIGENCIA	FIRMA AUTORIZADA

Aprobó:
JUNTA DIRECTIVA: Acta



ACUERDO 004-2023

**Fecha de Vigencia:
NOVIEMBRE DE 2023**

**Por el cual se crea el Programa
Integral de Gestión de DATOS
PERSONALES**

Aprobó:
JUNTA DIRECTIVA: Acta